

EXPEDIENTE: CL/001/2016
ACTOR: RAÚL ARREDONDO GOROCICA.
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTOS: El estado que guarda la presente controversia laboral, advirtiéndose de los autos, que en la Audiencia de Conciliación la parte actora presentó un escrito con el que amplía su demanda solicitando una distinta prestación de la reclamada originalmente, siendo que en la citada diligencia únicamente se ordenó agregar a los autos el referido escrito, mismo que incluso fue ratificado por el demandante, sin que se le haya corrido traslado de dicha ampliación de demanda a la parte demandada;- - - - -

- - - - - **SE ACUERDA** - - - - -
Toda vez que la parte actora en la Audiencia de Conciliación presentó un escrito con el que endereza su demanda, ya que hace una ampliación de la misma, haciendo una diversa petición de las señaladas de manera primigenia en su demanda inicial, esta Comisión Sustanciadora, con la finalidad de regularizar el procedimiento acorde a lo establecido en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, tal y como lo dispone el artículo 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, de dicho enderezamiento de la demanda procede correr traslado del escrito de referencia a la parte demandada para que en relación al mismo y por escrito, rinda un informe circunstanciado respecto de los nuevos hechos que se le imputan en un término de tres días a partir de la notificación que se le haga, lo anterior con fundamento en los artículos 65 de la citada Ley Orgánica, en concordancia con el artículo 878 de la mencionada Ley Federal del Trabajo.- - - - -

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.-** Así lo acordaron y firman, los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.** - - - - -